



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 31 de julio de 2025

ORDENANZA N° 484

Descripción sintética: autoriza al DEM a suscribir el contrato de comodato con la Escuela Técnica n° 4 de Valle María. –

VISTO:

Que resulta necesario apoyar las actividades educativas de la Escuela Técnica n° 4 de Valle María, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Valle María realiza acciones concretas para sumar beneficios a la comunidad educativa local, en este caso, a través del facultamiento al Departamento Ejecutivo para que celebre un contrato de comodato con la Escuela Técnica n° 4 de Valle María, para que los alumnos de la institución puedan realizar actividades académicas en un espacio adecuado.

Que la autorización comprende el uso para el dictado de clases, del Centro Cultural Héctor Pedro Rohr, inmueble ubicado en calle Peter Gassman de Valle María, Manzana N° 183, Plano de Mensura N° 33237, Partida Municipal N° 183001, Partida Provincial N° 120195, en los turnos y espacios a convenir entre las Partes.

Que el contrato que regirá el vínculo tendrá como pautas el cuidado de las instalaciones cedidas en comodato en horarios a convenir, la responsabilidad por el correcto uso de las mismas y un plazo razonable, sujeto a renovación, con acuerdo de partes. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Valle María a suscribir el contrato de comodato con la Escuela Técnica n° 4 de Valle María de las instalaciones del Complejo Cultural HECTOR PEDRO ROHR, inmueble de titularidad de la Municipalidad de Valle María ubicado en calle Peter Gassman de Valle María, Manzana N° 183, Plano de Mensura N° 33237, Partida Municipal N° 183001, Partida Provincial N° 120195, en los turnos y espacios a convenir entre las Partes, así como por el plazo de tiempo de cinco (5) años, prorrogable, y debiendo la Escuela Técnica N° 4 hacerse cargo del uso correcto y el mantenimiento de las instalaciones. –

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reservarse la facultad de rescindir el contrato de comodato que por la presente se autoriza, en los siguientes supuestos: a) Incumplimiento del uso correcto y mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato,



previa constatación fehaciente; b) Utilización distinta al destino objeto del presente comodato conforme art. 1º de la presente ordenanza. –

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, previo aviso fehaciente, podrá utilizar los espacios comunes e instalaciones sanitarias del Complejo, para las actividades que organice y/o autorice. –

Artículo 4º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–